

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY DE MORATORIA PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES  
CORRESPONDIENTE A LA DECLARACION ORDINARIA DEL PERIODO 2019,  
RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y  
BENEFICIARIOS FINALES, DISPUESTO EN LA LEY PARA MEJORAR LA  
LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, LEY NO. 9416, DEL 14 DE DICIEMBRE  
DE 2016**

**PABLO HERIBERTO ABARCA MORA  
Y VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

**EXPEDIENTE N.º**

## PROYECTO DE LEY

### **“LEY DE MORATORIA PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES CORRESPONDIENTE A LA DECLARACION ORDINARIA DEL PERIODO 2019, RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIOS FINALES, DISPUESTO EN LA LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, LEY NO. 9416, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016”**

Expediente N°

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley N° 9416 “Ley para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal”, de 14 de diciembre de 2016, en su capítulo segundo, establece la creación del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, de personas jurídicas, así como la obligación de suministro de información por parte de sus responsables legales.

Además, mediante el Decreto Ejecutivo 41040-H, se emitió el “Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales”, el cual, en su artículo 8 autoriza a la Dirección General de Tributación, y al Instituto Costarricense sobre Drogas, para emitir una Resolución Conjunta de Alcance General, y definir los plazos y condiciones para que los responsables legales de las personas jurídicas suministren la información del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

Es por lo anterior, que, en el Transitorio I de dicha Resolución Conjunta de Alcance General, se establecen los plazos supra citados, a los cuales deben sujetarse los representantes legales para el suministro de la información de accionistas y beneficiarios finales de las personas jurídicas.

En concordancia con estas obligaciones, se encuentra también la sujeción a sanciones, según el artículo 13 de la Ley N° 9416 “Ley para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal”, de 14 de diciembre de 2016; mediante el cual se pretende ejercer un control estricto sobre la aplicación y cumplimiento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

Sin embargo, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de la resolución conjunta de alcance general, no ha sido fácil para los representantes legales de las personas jurídicas, debido a la complejidad y dinámica definida para el suministro de la información.

Tampoco existe un acompañamiento para los obligados, mediante el cual se brinde herramientas informativas y de capacitación para cumplir satisfactoriamente con las nuevas obligaciones legales encomendadas.

Debemos recordar que se trata de un procedimiento nuevo para las personas jurídicas y sus representantes, motivo por el cual resulta importante establecer un margen de flexibilidad en cuanto al régimen sancionatorio, y no castigar de forma automática a los obligados, ante posibles incumplimientos.

No podemos pasar por alto la obligación de las autoridades tributarias para informar y guiar a los obligados, principalmente a los grupos de micro, pequeñas y medianas empresas, sobre cómo atender las nuevas responsabilidades, factor clave para que la aplicación de la norma sea exitosa en términos de suministro de información y transparencia.

Existe también una realidad social que se convierte en un obstáculo para el cumplimiento en el suministro de la información por parte de los obligados, y se trata de las calidades y condiciones de los representantes legales de las personas

jurídicas, mismos que en muchos casos no cuentan con el conocimiento necesario para cumplir con la dinámica establecida.

Los representantes legales se señalan como los responsables del suministro de información, sin embargo, estos no necesariamente tienen facilidad material o académica para el acceso al sistema, con el agravante de que tampoco existe un acompañamiento óptimo por parte de las autoridades tributarias, que les facilite cumplir con sus nuevas responsabilidades.

El certificado de firma digital, también se convierte en un trámite adicional al que están sujetos los obligados al suministro de información, por lo que el periodo de adaptación y aplicación de las nuevas responsabilidades, se convierte en un procedimiento aún más complejo.

Aunado a lo anterior, el proceso de certificación de firma digital, ha presentado inconvenientes en cuanto a la atención de usuarios, debido al volumen de solicitudes, razón por la cual, los representantes legales han enfrentado retrasos significativos para obtener su certificación, lo que representa un obstáculo más para cumplir con los plazos establecidos para la declaración ante el Registro, problema que aún persiste al inicio del año 2020.

Como diputados, estamos en la obligación de ser facilitadores para que el Poder Ejecutivo desarrolle las acciones necesarias para el control y fiscalización del sistema tributario costarricense, pero también debemos ser conscientes y flexibles en cuanto a las sanciones establecidas, y el periodo de adaptación de los obligados, ante las nuevas disposiciones legales.

Es por lo anterior, que nace el presente proyecto de ley, con la intención de darle a los obligados, un plazo prudencial para que puedan recibir la inducción necesaria

para el suministro de información al Registro, y que su nueva responsabilidad no se convierta en sanciones implícitas, producto de un periodo de adaptación natural ante un nuevo procedimiento legal.

El presente proyecto de ley, pretende otorgar una moratoria a la aplicación del régimen sancionatorio por incumplimiento en la declaración ordinaria del periodo 2019, que corresponde al primer año de suministro de información del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, según las normas emitidas para estos efectos.

Es importante resaltar, que la presente iniciativa también tiene relevancia para la Administración Tributaria, la cual tendrá mejores resultados en la aplicación del Registro, y con ello mayor transparencia, a partir de que da la dinámica y el cumplimiento de las nuevas responsabilidades, se cumplan acorde a la normativa vigente por parte de los obligados.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**“LEY DE MORATORIA PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES  
CORRESPONDIENTE A LA DECLARACION ORDINARIA DEL PERIODO 2019,  
RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y  
BENEFICIARIOS FINALES, DISPUESTO EN LA LEY PARA MEJORAR LA  
LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, LEY NO. 9416, DEL 14 DE DICIEMBRE  
DE 2016”**

**ARTÍCULO ÚNICO. - Moratoria.**

Decrétese una moratoria de seis meses improrrogables, a las sanciones que se derivan del régimen sancionador estipulado en el artículo 13 de la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, Ley No. 9416, del 14 de diciembre de 2016, por incumplimiento en la Declaración ordinaria del periodo 2019, que corresponde al primer año de suministro de información del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, según lo establece el Transitorio I, de la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, autorizada mediante el Artículo 8, del Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, Decreto Ejecutivo 41040-H.

La moratoria no exime al obligado de realizar la declaración Ordinaria del periodo 2019 del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

Rige a partir de su publicación.

**Pablo Heriberto Abarca Mora**  
**Diputado**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_